



PERÚ

Ministerio de Salud

Ministerio de Promoción y
Atención en Salud

Instituto Nacional de Salud del Niño

"Año De La Unidad, Paz y El Desarrollo"

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
-Que he tenido a la vista

R.A. N° 23 OEA-INSN-2023

804

10 MAR. 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Reg.

CARLOS ANTONIO CHAVEZ PASTRANA
FEDATARIO INSN

Breña 07 de marzo 2023

Visto el Expediente N° 013079-2020, sobre el recurso de apelación contra la Resolución Administrativa N°680-2022-INSN-OP interpuesto por doña CONSUELO MARIA ALVARADO ROJAS, con el cargo de Enfermera, Nivel 12.

CONSIDERANDO:



Que, el Decreto de Urgencia N° 105-2021, de fecha 30 de agosto del 2021, en el artículo se fijan a partir del 12 de setiembre de 2001, en cincuenta y 00/100 soles (S/ 50.00), la remuneración básica de los servidores públicos sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, cuyos ingresos mensuales en razón de su vínculo laboral, incluyendo incentivos, entregas, programas o actividades de bienestar que se les otorgue a través del CAFAE del pliego, sean menores o iguales a mil doscientos cincuenta y 00/100 (1,250.00);



Que, el Decreto Supremo N° 196-2021-EF de fecha 19 de setiembre del 2021, y en el reglamento del D.U. N° 105-2001, en el artículo 4 se precisó lo siguiente: que la remuneración básica fijada en el D.U. N° 105-2001, reajusta únicamente la remuneración principal a la que se refiere el D. S. N° 057-86-PCM. Asimismo señala que las remuneraciones, bonificaciones, beneficios, pensiones en general toda otra retribución que se otorgue en función a la remuneración básica, remuneración principal o remuneración total permanente, continuaran percibiéndose en los mismos montos, sin reajuste, de conformidad con el D. Legislativo. N° 847;

Que, el Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la Salud al servicio del Estado publicado el 12 de setiembre del 2013, en su Única Disposición Complementaria Derogatoria: mediante la cual deroga o deja sin efecto, según corresponda solamente las disposiciones relativas a las remuneraciones, bonificaciones, servicio de guardia y otros beneficios del personal de la salud a que se refiere el ámbito de aplicación del presente Decreto Legislativo, contenidas en los siguientes artículos y disposiciones legales entre ellos el Decreto de Urgencia N° 105-2021;

Que, con Oficio N°3934-2019-EF/13.01, de fecha 04 de octubre del 2019, la Secretaria General del MEF, emitió el informe N° 752-2019-EF/53.04, de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, en el que se concluye principalmente que la remuneración básica fijada en el D.U. N° 105-2001, reajustaba únicamente la remuneración principal y de acuerdo a las precisiones establecidas por el D.S. N° 196-EF, no reajustaba otras retribuciones (remuneraciones, bonificaciones, beneficios, etc.) que tenían como base de cálculo a la remuneración principal o remuneraciones total permanente;

Que, doña CONSUELO MARIA ALVARADO ROJAS, de fecha 23 de Noviembre del 2022, presenta recurso de apelación, contra la Resolución Administrativa N°680-OP-INSN-2022, siendo notificada por la servidora del 04 de Noviembre del 2022, declarando



"Año De La Unidad, Paz y El Desarrollo"

no atendible su solicitud de reajuste y recálculo de la bonificación personal de conformidad con el Decreto de Urgencia N°105-2021, más el pago de devengados de intereses legales;

Que, la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Jefatura de Personal mediante Informe N°1063-UG-821-ABYP-INSN-2022 de fecha 27 de Diciembre de 2022, señala en la parte resolutive, que por las por las razones expuestas y de conformidad de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, en su artículo 220°, que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiéndose dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que se eleve al superior jerárquico.

Por lo expuesto, y contando con la visación de la la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud del Niño

SE RESUELVE:

Artículo 1°. Declarar **IMPROCENTE** el recurso de apelación interpuesto por la servidora doña CONSUELO MARIA ALVARADO ROJAS, en contra la Resolución Administrativa N°680-OP-INSN-2022, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°. Declarar **AGOTADA** la vía administrativa en mérito al artículo 228°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; debiendo **NOTIFICARSE** la presente resolución a la interesada.

Artículo 3°. Encargar a la Oficina de Estadística e Informática su publicación en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Contreras
Abog. Mg. IBET SOFIA CONTRERAS FRANCO
Directora Ejecutiva
Oficina Ejecutiva de Administración
C.A.L. N° 10839

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
"Que he tenido a la vista"

804
Reg. 10 MAR 2023
CARLOS ANTONIO CHAVEZ PASTRANA
FEDATARIO INSN

ISCF

OAJ
OEPE
OP
OEI